

EL GUERRERO:

PERIODICO MILITAR, POLITICO Y LITERARIO, Y EL COMPILADOR.

ESTE PERIÓDICO SALE TODOS LOS DIAS POR LA TARDE CON LAS SESIONES DE CORTES.

SUSCRICION EN MADRID.

Por un mes.	18
Por tres id.	54
Por seis.	108

Se suscribe en Madrid en la casa de la Redaccion, calle del Leon, número 25 nuevo, cuarto bajo, frente á la estafeta, donde se hallaba la del Compilador; y calle de Santa María, número 6; en la librería de Brun, calle Mayor, frente las gradas de San Felipe; en el Gabinete de lectura de la calle del Cármen, en la librería de Rasola, calle de la Concepcion 66 rónima y en el almacén de papel de la calle de Preciados, esquina á la de la Zarza núm. 11.

En las provincias en las siguientes librerías. Alicante, Carratalá; Algeciras, Contillo; Barcelona, Bergnes; Badajoz, Carrillo; Burgos, Arnaiz; Bilbao, Delmas; Cádiz, Hortal; Ceuta, D. Toribio Castro; Córdoba, Canalejas y compañía; Coruña, Calvete; Calatayud, Lárraga; Cuenca, Mariana; Ferrol, Tejada; Granada, Sanz, Jaén, Cereceda; Jerez de la Frontera, Bueno; Lugo, Rois; Lérida, Bujó; Murcia, Benedicto; Málaga, Aguilar; Oviedo, D. Gabriel Longoria; Palma (Mallorca), Guasp; Pamplona, Longas; Sevilla, D. Mariano Caro; Salamanca, Reyes; Santiago, Compañel; Santander, Otero; Tarragona, Verdeguez; Toledo, Hernandez; Valencia, Navarro; Valladolid, Pastor; Vitoria, Hormilug; Zaragoza, Yagüe; Habana, librería de la Fama.

En el Estrangero, en todas las capitales y principales ciudades de Europa.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Por un mes.	28
Por tres id.	84
Por seis.	164

EDUCACION DEL EJÉRCITO.

Para formarla y que pueda producir los ópimos frutos que reclama el estado de mejoras á que camina la especie humana, creemos muy oportunas las ideas que emite el compilador Militar de Vizcaya, que nosotros desenvolveremos con estension en otro lugar, y que se reducen á tres puntos principales.

1.º Que los jóvenes llamados al servicio de la Patria recibiesen en virtud de una ley expresa la instruccion misma que se prescribe para las escuelas primarias, y eso en los mismos cuerpos á que se hallen destinados, y por todo el tiempo que permita el servicio militar, sujetándoles á diferentes ejercicios gimnásticos.

2.º Que todos los años el ministro de la Guerra represente á las Cortes el estado en que se encuentre la instruccion del ejército.

3.º Que se establezcan por consiguiente escuelas militares para enseñar á leer y escribir á los soldados, así como escuelas de segundo grado para aquellos que se propusiesen ascender á oficiales subalternos.

Nos ha parecido oportuno poner en la parte militar de este periódico el siguiente artículo inserto en el diario de los debates respecto á la campaña de Navarra, escrito por el general Bernard: por la relacion que tiene con lo que ya hemos manifestado en los números anteriores.

Mucho me sorprendí cuando al principio ví al general Mina fortificar varios puntos de Navarra; pero suspendí mi juicio creyendo que tal vez sobrarian tropas bastantes para mantener el campo, buscar el enemigo y vencerle. En este caso la ocupacion de algunos puntos bien elegidos podría asegurar las maniobras y provisiones del ejército; y estorbar las del contrario.

Pero no ha sido así: debilitado por sus numerosos destacamentos, Mina no ha podido hacer nada decisivo. Su enemigo le ha tomado algunas guarniciones, y estas pequeñas ventajas han animado á sus tropas y escitado las esperanzas de su partido.

Es raro que Mina haya caído en las mismas faltas que se aprovechó en la guerra de la independencia. Los franceses tambien cometieron la de dislocar su fuerza; los generales ponian destacamentos fortificados en muchos pueblos, despues no tenían fuerzas para prote-

gerlos, y se veían ellos mismos bloqueados y sitiados. O si al contrario, le quedaban fuerzas respetables tenían que correr sin cesar de un punto atacado á otro, y á veces llegaban tarde, y á veces sufrían derrotas en el camino. He visto perder en pocas semanas por estar desparramados en ambas orillas del Ebro mas de 30 hombres que reunidos en un punto bien elegido hubieran sujetado todos los contornos.

Es un error fatal juzgar que para mandar un país es preciso ocuparlo todo; casi siempre se manda y se protege mejor no ocupándole. Pero volvamos á la guerra de Navarra.

Zumalacaregui ha tenido el talento de no fortificar ningun puesto; así no se le puede encontrar en ninguna parte. No está obligado á cubrir ciertas bases de operaciones, va donde juzga conveniente, y le hemos visto pasearse por toda la provincia; cuando Rodil ó Mina iban al Norte él se iba al Ebro, sin dar jamas presa á su enemigo.

Es menester convenir en que la simpatía de la poblacion facilita este sistema. Las tropas de la Reina no pueden obrar del mismo modo enteramente en un país enemigo. Sacan sus provisiones de la derecha del Ebro; necesitan una linea de comunicaciones con el río. ¿Pero á qué fortificar á Elizondo y otros puntos semejantes? Esto me parece perjudicial, al menos que no se tengan fuerzas muy considerables; y aun entonces valdria mas multiplicar las columnas de operaciones que, guarnecer puestos mas incómodos para quien los defiende que para su enemigo.

Esperamos que Valdés no caerá en el mismo error, y que no se creará obligado á conservar los puntos fortificados por la sola razon de que existen. Un general digno de este nombre no se deja llevar por tales preocupaciones, y Valdés podrá hacer esto mas fácilmente cuanto que no cuesta mucho abandonar lo que emprendieron los antecesores.

Animar la moral del ejército, hacerle muy movable llevando poco ó ningun bagaje ó ninguna artillería, no cargar á los soldados mas que con pan y cartuchos; enseñarles á economizar las municiones para asegurar mas la victoria; no embestir á los obstáculos de frente; poner grandes emboscadas por medio de retiradas aparentes; tener mucha actividad en los pormenores de las marchas, de las provisiones y del servicio de puestos avanzados, y luego emplear todo su vigor en los combates, he aquí lo que necesita Valdés para triunfar de un enemigo que me parece astuto, lleno de paciencia y

organizador, pero poco atrevido y poco enemigo en los combates.

¿Y qué, me dirán, no se han de tener cañones cuando los tiene el enemigo? No, no quiero mas artillería que la que se puede llevar al hombro, y aun entonces la emplearé poco. En la guerra de montañas no depende la victoria de algunos cañonazos que maten algunos hombres, depende de la rapidez de los movimientos, la inteligencia y firmeza de los ataques, el vigor, la audacia y la habilidad de los tiradores. Pero en esta guerra como en todas las otras, la fuerza moral es lo primero, y de ella debe Valdés cuidar principalmente.

¡Ojalá que estas reflexiones lleguen hasta Valdés! sino le enseñan nada sobre la guerra, verá al menos que un frances, y otros muchos sin duda, se identifican con la suerte de la campaña que va á hacer, porque sus victorias deben asegurar la libertad de España que se liga íntimamente en la de Francia.—El general B.

Continuacion del proyecto de Ordenanzas Militares.

Centinela á las armas.

32. El que estuviere de centinela ó de vigilante á las armas cuidará constantemente de que nadie se aproxime á ellas y mucho menos las reconozca, las toque ni quite alguna de su puesto: estará atento á las conversaciones de los soldados, y dará aviso al gefe de la guardia de cualquier especie que merezca su noticia. El centinela de una bateria impedirá que persona alguna se acerque á las piezas, ni toque las municiones y enseres de su servio, á escepcion de los artilleros y sirvientes, que tengan obligacion de hacerlo.

Centinela de cuartel.

33. El centinela de la puerta de un cuartel impedirá entrar en él sin licencia del comandante de la guardia, tropa armada, paisanos, mendigos, mugeres y soldados, cabos ó sargentos de otro regimiento. No dejará sin igual licencia sacar ropa ó armas, llegar á la puerta á los arrestados en la prevencion ó cuartel, ni salir en horas prohibidas á los individuos de tropa.

ANACREÓNTICA.

Cuando me hallo cercado
De mis tiernos amigos
Me dice alguno de ellos:
¿Por qué, dulce Claniso,
Tras la gloria no vuelas,
Buscando ansioso el brillo
Que en el foro nosotros
Hemos ya conseguido?
Entonces del ajeño
La copa alegre empino,
Y de risa eclipsado,
Al punto así les digo:
¿Queréis que yo ahora salga
De máscara vestido,
Que vaya por las calles

Cual si tuviese juicio,
Que llegue ante unos jueces,
De ceño desabrido,
A defender me ponga
El pleito del vecino,
Y en medio del discurso
Se me alborote el juicio
Al ver que aquellos jueces,
De aspecto tan mohino,
Jugaban á los trucos
Dos años há conmigo,
Que yo soy el travieso,
El loco de Claniso,
Que traspueto de risa,
En el suelo tendido,
Profane aquel agosto
Y sagrado recinto;
Que me tengan por loco,
Me pongan unos grillos,
Y encierren do no pueda

Amar ni beber vino?
Dejadme de locuras,
Mis queridos amigos,
Que á toda vuestra gloria,
A todo vuestro brillo,
Prefiero mi morena
Y una copa del tinto.

EPÍGRAMA.

Los guantes se le cayeron
A la lindísima Inés,
Y Lucas, Márcos y Andrés
A cojerlos acudieron.
Como las frentes juntaron
Se llegaron á enredar,
Y al quererse levantar
Un empujado formaron.

N. P. L.

Centinela en almacen de pólvora.

34. En todo almacen ó repuesto de pólvora, prohibirá el centinela acercarse con luz, lumbre ó arma de fuego; y no dejará abrir la puerta sin que se halle presente el comandante del puesto.

Honores que hace el centinela.

35. Todo centinela por cuya inmediacion pasare algun oficial durante el dia, se parará cuadrará, y pondrá bien su fusil al hombro, sin distraerse por ello de su atencion principal y cuidado de su puesto; y si fuere persona á quien corresponda el honor de presentar las armas, lo ejecutará.

Etamada á la guardia para honores.

36. Todo centinela tendrá especial cuidado de dar con la posible anticipacion, aviso á su guardia, cuando viere venir á ella algun gefe de la plaza, ú otra persona á quien correspondan honores, y lo hará con la voz de: *la guardia, general, gobernador, coronel, ó la persona que fuere.*

Uso de la garita por el centinela.

37. No entrará el centinela en la garita de dia ni de noche, á escepcion de ocurrir lluvia ó nieve, ó que el rigor de la estacion persuada al gobernador ó al comandante del puesto á permitirlo, debiendo tener siempre abiertas las ventanillas de la garita, y redoblar entonces su vigilancia.

38. Cuando llueva y no hubiere garita para guarecerse, cubrirá el centinela la llave de su fusil, segun se enseña en el manejo del arma.

Centinela que advierte novedad.

39. Si viese incendio, oyese tiros, observase pendencia ó cualquiera desorden, dará pronto aviso con la voz de *la guardia*, y si entretanto que este llega, pudiese remediar ó contener algo sin apartarse de su puesto, lo ejecutará.

Centinela en la puerta de una plaza.

40. Si estando en la puerta de una plaza, viere venir tropa armada ó peloton de gente, dará luego el grito de *la guardia*, y cuando se acercase la gente á distancia de poder ser oido, le dirigirá el *¿quien vive?* y mandará hacer alto. En el caso de que despues de llamar la guardia varias veces, no haya esta acudido, ó que no haya dado tiempo la celeridad de los que se acercan, cerrará el mismo centinela la barrera ó rastrillo, y la puerta si pudiere, y repetirá la voz de *alto* á los que se aproximen, previniéndoles que va a hacer fuego. Si en desprecio de este aviso pasasen adelante, defenderá su puesto con fuego y bayoneta hasta perder la vida.

El centinela de la puerta de una plaza, impedirá que se detengan carruajes sobre los puentes levadizos, y que caballeria alguna los pase al trote ó galope.

Centinela en el recinto de una plaza.

41. El centinela apostado en cualquiera punto del recinto de una plaza ó sus obras exteriores, impedirá que se maltrate la estacada, se depositen inmundicias en ella, se claven clavos en la muralla, se hagan escavaciones á su inmediacion, se fijen sombreros, se le arrimen escombros, ó de otra manera se ensucie ó deteriore.

42. El centinela que viere medir con pasos, cuerdas, perchas, ó de cualquiera otro modo la muralla, foso, camino cubierto ó glasis de la fortificacion; ó hacer apuntacion con papel, pluma ó lapiz, ú observacion con algun instrumento, dará pronto aviso á su cabo; y si la persona que hubiese intentado las espresadas medidas ó reconocimiento se fuese alejando, la mandará hacer *alto*. Si á la tercera vez que le diese esta voz, previniéndole que va á hacerle fuego, no obedeciese, le disparará su fusil; y lo mismo practicará con los que reconociesen la artilleria ó minas, escalasen la muralla, ó hiciesen daño en la estacada.

43. El centinela que estuviere en el recinto de una plaza ó punto avanzado de ella, llamará á su cabo siempre que observare á lo lejos movimiento, polvareda, ó bullicio extraordinario, para tomar con anticipacion las convenientes precauciones.

Pase de la palabra por la noche.

44. Los centinelas de un recinto ó cordon que pudiesen comunicarse, pasarán la palabra cada cuarto de hora, desde la retreta hasta la diana, en esta forma: *centinela, alerta*; y con las mismas voces seguirá de uno á otro, empezando por el paraje que estuviere señalado.

¿Quien vive? del centinela.

45. Todo centinela apostado en muralla, puerta,

almacen de pólvora, cárcel, ó paraje que pida precaucion, dará desde la retreta hasta la diana el *¿quien vive?* á cuantos lleguen á 30 pasos de distancia de su puesto. Si fuese un grupo el que percibiese el centinela, le dirigirá el *¿quien vive?* á la mayor distancia que pueda ser oido. Cuando la contestacion sea *España*, dará la voz de *alto*, y en seguida preguntará *¿qué jente?*, y estando en campaña, *¿qué regimiento?* Si el preguntado respondiese mal, ó dejare de responder al *¿quien vive?*, lo dará dos veces mas con corto intervalo de una á otra; si en ellas tampoco recibiese respuesta conveniente, dará la voz de *alto*, llamando la guardia para arrestarle; y entonces huyese, dando en ello fundado motivo de sospechar que sea persona mal intencionada, le hará fuego. Si la respuesta fuese arreglada, franqueará ó impedirá el paso, segun la consigna del puesto.

46. Los centinelas del recinto exterior de una plaza ó de un campamento, no dejarán acercarse de noche á persona alguna á distancia de 40 ó 50 pasos sin darle el *¿quien vive?*; y despues que el preguntado haya explicado ser amigo, le mandarán hacer *alto*, para que dando parte á la guardia, se le reconozca antes de franquearle el paso. Si en lugar de una persona, fuese un grupo el que se divisase, dará el centinela el *¿quien vive?* á la mayor distancia que pueda.

Centinela cuando pasaren rondas ó patrullas.

47. Siempre que al *¿quien vive?* de un centinela, se respondiere, *ronda mayor, ronda, ó rondilla*, ó bien *patrulla*, la mandará hacer alto, y avisará al cabo de escuadra, para que se le reciba como corresponde. Lo mismo practicarán los centinelas en campaña, si al preguntar *¿qué regimiento?* respondieren *general, ó gefe de dia, ú oficial del estado mayor.*

48. Cuando pasen las rondas y patrullas, despues de reconocidas por el cabo segun corresponde, todo centinela presentará su arma como medida de precaucion, haciéndolo sin desatender su principal objeto y cuidado.

Centinelas de un batallon campado.

49. Los centinelas que estuviesen á los flancos y retaguardia de un batallon campado, solo permitirán á los oficiales generales, á los gefes de dia y á los del regimiento, el pasar á caballo por las calles que forman las compañías: impedirán que sin licencia del comandante de la guardia de prevencion, entren en el campamento de dia ni de noche, paisanos, mugeres, ni aun soldados, cabos ó sargentos de otro regimiento; y del mismo modo impedirán sin igual permiso la salida fuera del campamento, de sargento, soldado ó cabo de su propio cuerpo.

Órdenes que ha de recibir el centinela.

50. No obedecerá el centinela mas órdenes que las que reciba por conducto de su cabo; pero si en casos particulares quisiere dar alguna por sí el comandante de la guardia, la recibirá el centinela, obedeciéndola, y, si así se lo encargare, reservándola.

51. No comunicará á persona alguna, ni aun de la misma guardia, las órdenes que tenga, sino al cabo ó comandante de ella en caso que se lo mandaren, debiendo callar al cabo, las que el comandante le haya dado con prevencion de reservarlas.

Consideracion tenida al centinela.

52. Al centinela, mientras se hallare en tal faccion, no podrá el mismo oficial de la guardia castigarle, ni aun con palabras injuriosas reprimirle.

Relevo del centinela.

53. El centinela no se dejará relevar sino en Presencia de su cabo, ó en caso necesario, por otro que con anticipacion tenga habilitado y dado á reconocer el comandante de la guardia. Si el centinela no lo hubiere reconocido por tal cabo antes de encargarse del puesto, el comandante de la guardia asistirá personalmente á presenciarse su relevo. Cuando haya llegado la hora de ser ralevado, llamará el centinela á su cabo con la voz de: *cabo de guardia relevo.*

Soldado en marcha y alojamiento.

54. El soldado observará en las marchas, el orden que se prevenga por sus superiores. En los alojamientos se conducirá con moderacion y buena crianza; no exigirá en ellos otra cosa mas, que cama correspondiente á su clase, luz, agua, vinagre, sal, y asiento á la lumbre. Si se propasase á maltratar de palabra ú obra á su patron ó familia, será inmediatamente castigado en proporcion de su esceso.

Solicitudes del soldado.

55. Sean en paz ó en guerra, todo soldado hará por conducto del cabo de su respectiva escuadra las so-

licitudes que tuviere; y solo podrá acudir en derecho á sus sargentos y oficiales, en queja de alguno de sus inmediatos, ó cuando sean asuntos que no tengan conexion con el servicio.

Prevencion al soldado.

56. Por regla general se abstendrá el soldado de toda conversacion, que manifieste tibieza ó desagrado en el servicio, ó sentimiento de la fatiga que exige su obligacion. Tenga siempre presente, que si la suerte, ó su propia voluntad, le han colocado por cierto tiempo en una profesion sujeta á severas leyes, tambien cumple con lo que de él exigen el rey y la patria, al paso que le abren el camino á las mas gloriosas recompensas.

Soldado de artilleria y Zapadores.

57. El soldado de artilleria, y el de Zapadores minadores pontoneros, están sujetos á las disposiciones contenidas en este capítulo, tanto en lo relativo á policia y subordinacion, como al servicio de infanteria, sin perjuicio de las atenciones de su peculiar instituto.

Soldado de marina en tierra, y de tierra en la mar.

58. El soldado de marina, cuando haga el servicio de tierra, estará sujeto á las ordenanzas jenerales del ejército, así como el de ejército lo estará á las de la armada en todo lo que estas prevengan para el caso de hallarse embarcado. A uno y otro se les enterará de sus nuevas obligaciones, antes de empezar á desempeñarlas.

PARTE POLITICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes. Ilmo. Sr.: Por el artículo 9.º de la Real instruccion de los derechos de puertas de 16 de enero de este año, está prevenido que todos los que tengan géneros, frutos y efectos constituidos en depósito, presenten á la administracion cada tres meses una relacion de las aplicaciones ó ventas que hayan hecho para el consumo interior, de las extracciones para otros puntos, y de las existencias que resulten, completando el pago por lo destinado al consumo, si antes no lo hubiesen ya realizado, como en la primera parte del mismo artículo se previene. El término para presentar las relaciones espresadas no se ha fijado hasta ahora; pero no pudiendo tolerarse que en este punto haya dilaciones que entorpezcan el ingreso de los fondos del Erario, es la soberana voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que no se admitan despues de pasados los tres primeros dias siguientes al vencimiento de los tres meses, y que al que dentro de este término no las haya presentado, se le exijan inmediatamente por completo los derechos de todos los géneros depositados, de que no acredite documentalmente tenerlos ya satisfechos, por haberlos vendido, ó destinado para el consumo, ó que los ha estraído para otros puntos. Pasados los indicados tres dias, los administradores, de acuerdo con los intendentes ó subdelegados, procederán sin dilacion á disponer los aforos de aquel número de casas que estimen conveniente entre las que hubiesen cumplido con presentar las reclamaciones, procediendo á lo que corresponda en el caso de encontrarse faltas ó inexactitudes. S. M. no quiere que se le moleste al comercio con un aforo general cada tres meses, pero sí que á su vez se practique inesperadamente con todos una medida represiva en general, de que la Real Hacienda no puede prescindir, y que contra nadie en particular se dirige. Lo digo á V. I. de Real orden para su inteligencia, y que siempre que se halle próximo el vencimiento de los tres meses, tenga el cuidado de recordar á los intendentes el cumplimiento de esta obligacion con la anticipacion oportuna; previniéndoles que den cuenta del resultado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1835.—Toreno.—Señor director general de rentas provinciales.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dejar sin efecto el nombramiento hecho en 7 de febrero último en favor de D. Felipe Martin para el destino de teniente visitador de los derechos de puertas de Valencia. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1835.—Toreno.—Sr. director general de rentas provinciales.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden. Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion del director general de caminos haciendo presente á su real consideracion que con motivo de haber desaprobado el Estamento de Procuradores en la sesion del 6 de febrero último las

partidas propuestas por el gobierno para el pago de los sueldos de asesores y superintendencia de correos y caminos, se ha creído por algunos jueces y tribunales que ha sido suprimido el juzgado especial de dichos ramos, en cuya comprobación cita dos hechos que han llamado la atención de S. M. El 1.º relativo á una demanda de D. Mariano Encinillas ante el alcalde mayor de Bribeica contra D. Joaquín de Solaguren, contratista de un trozo de camino en la carretera general desde Santander á Barcelona. No satisfecho el interesado de la providencia dictada por el citado juez, apeló á la audiencia de Burgos, que acordó la retención en la administración de correos de aquella ciudad de los libramientos que se diesen á Solaguren; providencia en que se insistió dándole el carácter de ejecutiva á pesar de la orden comunicada por la dirección de caminos de conformidad con el fiscal y asesor del ramo; y el 2.º sobre otra demanda de D. Juan Manuel Ibarra, ante el alcalde mayor de Calatayud, contra el director general del ramo, por haberse negado este, previo informe del ingeniero, á abonarle el importe de ciertas mejoras en el camino de Madrid á Zaragoza. Enterada S. M., y considerando por una parte los graves perjuicios que se seguirían á los intereses del estado de sujetar á la decisión de los tribunales de justicia los negocios contencioso-administrativos, y por otra que la resolución del Estamento de Procuradores no adoptada todavía por el de Próceres, ni sancionada por S. M., no ha podido derogar lo prevenido en las ordenanzas de correos y caminos acerca del modo de resolver los negocios de estos ramos, se ha servido mandar que por el ministerio del cargo de V. E. se haga entender á los tribunales, y con especialidad á los que han motivado la queja del director de caminos, que las discusiones de los Estamentos y la aprobación en alguno de ellos ó en ambos de disposiciones relativas á los puntos sometidos á su exámen, no constituyen ley, y por consecuencia no puede procederse á su ejecución por ninguno de los funcionarios del Estado, sin que precedan la sanción real y la publicación en forma; que por lo mismo ni la audiencia de Burgos ha debido acordar la retención de los libramientos despachados á favor de Solaguren para la continuación del camino de que está encargado, ni el alcalde mayor de Calatayud ha podido extender su jurisdicción hasta el extremo de admitir la demanda propuesta en su juzgado contra el director general de caminos. Siendo la voluntad de S. M. que el citado tribunal alce desde luego la retención de los indicados fondos, y que el alcalde mayor de Calatayud se abstenga del conocimiento del expediente suscitado indebidamente en su juzgado por D. Juan Manuel Ibarra, previniendo á este acuda ante la autoridad, á quien en conformidad de la ordenanza vigente corresponde la decisión de la cuestión que ha entablado. Y á fin de que no vuelvan á repetirse desórdenes tan perjudiciales á la causa pública, ha tenido á bien resolver al propio tiempo S. M., que en caso de que sufra alguna alteración la parte de legislación relativa á los negocios contenciosos de correos y caminos, se ponga de acuerdo el ministerio de V. E. con el de mi cargo á fin de proponer las medidas convenientes para que quede perfectamente marcada la línea que separa la administración y la jurisdicción en los negocios de correos y caminos en que puedan hallarse en oposición los intereses del público con los de los particulares, todo hasta que se establezcan los tribunales que deban entender en lo contencioso-administrativo. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Añáñez 5 de mayo de 1835.—Diego Medrano.—Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia.

NOTICIAS DEL REINO.

MADRID 7 de Mayo.

S. M. la Reina nuestra señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora, y Serma. señora infanta Doña María Luisa Fernanda, llegaron ayer felizmente al real sitio de Añáñez, en donde continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta corte SS. AA. los Serenísimos Señores Infantes.

—Segun noticias recientes y fidedignas de la costa de Cantabria, se asegura que el comandante de la trincadura *Cristina* D. Juan Manuel de Ondarza, ha estado del puerto del Orrio y conducido al de Guetaria 38 chalanas grandes, cuya operación practicó con su gente armada y 12 chapelgorris que le dió el gobernador del último punto, ahuyentando á los facciosos que estaban en el pueblo. El general de las fuerzas navales del bloqueo disponia otras expediciones con igual objeto. —En un pueblo de la jurisdicción de Cifuentes en la Alcarria, se dió parte últimamente de haberse encontrado un cadáver en una casa; y reconocido por la justicia, resultó ser el de un capitán de infantería y edecán de Bessieres, de carácter feroz, que hizo muchos

males en 1823, y en el año pasado de 1834 se rebeló contra el legítimo gobierno, proclamando á Carlos V, como cabeza de facción unido á la Petre el frances. Seguian las diligencias judiciales para la averiguación del hecho y sus autores. (*Carta particular.*)

—En Cádiz con fecha del 1.º nos escriben lo siguiente: Ha sorprendido mucho á este comercio la resolución tomada sobre Vales, porque las noticias venidas de esa, hacian creer que se reconocerian las dos terceras partes. Nadie sabe á qué género pertenece la mitad que quedará en deuda no consolidada, cual será el destino ó empleo que tenga, y si la señalarán ó no amortización.

—Esta mañana ha sido preso don Pedro Labedan, de cuya desaparición habíamos hablado en nuestro periódico. Parece que ha sido halado en una boardilla, y descubierto por los agentes de policía. Se halla en la cárcel del Consulado, y ya le han tomado una larga declaración.

—Ha llegado hoy á esta Corte, procedente del cuartel general, el Sr. Limia y Varela, oficial del ministerio de la Guerra, que salió acompañando al Excmo. Sr. D. Gerónimo Valdés.

—De Lisboa con fecha del 29 escriben que se esperaba que aquella misma noche dejarían sus sillas los ministros Palmela y Ferraz, sustituyendolos con ventajas para el sistema del movimiento progresivo, el conde Liñares y el señor Leitaó.

—Habiendo sabido el gobernador subdelegado de policía de Alcántara, que en diversos puntos de la sierra de Gata se aparecía una partida de siete hombres que cometían todo género de excesos, dispuso que saliesen en su persecución los Urbanos de Zarza, Cilleros, Valverde y otros, los que han logrado aprehender al ex-comandante de realistas de Cilleros, Simon Cordero Obregon, que se había fugado el año anterior á Portugal. También han preso otros dos individuos de la citada gavilla.

—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que se prohiba la circulación de un opúsculo impreso en Barcelona, titulado: *Palabras de un Vizcaino á los liberales de la reina Cristina*: traducidas y contestadas por don B. Foz. (R. M.)

Ecija 26 de abril.—Detalles sobre la facción de Ecija, de que hemos hablado.—Como las ocurrencias de esta escitarán debidamente la atención pública y serán desfiguradas al estenderse, daremos relación exacta é imparcial de ellas.

El 23 se presentaron á la policía dos hombres que dijeron recibían una peseta diaria por cuenta de una gran facción organizada, con el objeto de soltar los presos de la cárcel para robar y saquear á nombre de Carlos V. deviendo reunirse con los de ahí y con los de Sevilla y otros pueblos para echarse sobre la feria de Mairena donde hay recursos de todas especies.

En consecuencia se han verificado hasta ayer veinte prisiones, entre ellas de un tal portillo de esa, ex-realista, que días hace estaba viviendo en el convento de la Merced. Muchos se han fugado.

El espíritu público está irritado y la notoria lenidad de los tribunales lleva á la exasperación.

El día antes de tales acontecimientos le robaron al marques de la Garantía todo el aceite que tenía en un molino inmediato á ésta, cerca de la salida al *Vallef*.

Irun 24 de abril.—Enfermedad del Pretendiente.—Movimientos de la facción.—Por parte oficial que con fecha 22 del corriente da el comandante de armas de Tolosa al señor gobernador de San Sebastian, transmitido al de este punto, dice entre otras cosas que el mismo día de la fecha se hallaba el Pretendiente gravemente enfermo en Segura, custodiado por 5 batallones rebeldes, cuya indisposición se atribuye á la conferencia efectuada con lord Elliot, añadiéndose que la chusma de corte que le rodea y oficiales estaba de muy mal humor.

Ignoramos la respuesta del Pretendiente á Elliot, y si éste permanece aun en el campamento de la traición, porque la comunicación solo dice la enfermedad acaecida del Pretendiente en Segura, á la vista de Villafraña, en donde el mismo día estaba don Gaspar Jáuregui con el batallón de Chapelgorris de Guipúzcoa, y el batallón de san Fernando y Africa en Tolosa. Sin embargo, se ha hablado y repetido que despues de la entrevista marchó Elliot á Pamplona.

No hay ningún movimiento notable. Las tropas que ocupaban el Bastan parece salieron escoltando un convoy para Pamplona llevando la ruta por los Alduides. Algunas partidas de facciosos se han aproximado á la frontera de Francia, entre Urdaz y Elizondo, de las que hay probabilidad llevaban sobre 50 á 60 caballerías para cargar efectos de guerra. Zumalacarreui estaba hace tres dias en Eulate con 7 batallones; las juntas rebeldes con todos sus agregados en Leiza. Sagastibelza con 3 batallones ha recorrido estos dias las poblaciones de Lesaca, Arana y Escurra.

Estos movimientos, y la aproximación de las partidas facciosas con las caballerías á la frontera, indican prepararse para continuar en su rebeldía: no se nos diga que han sido invitados á deponer las armas, porque no las depondrán sino á la fuerza. Tampoco se arredran por amenazas y menos con política é indulgencia, porque ésta es para ellos el símbolo de su

triunfo. El mejor medio para el partido fanático y sediento de sangre es la reciproca; de lo contrario es caminar con pies de plomo. Sus planes no tienden mas que á un fin; destruir y degollar.

(*Corresp. part. de la R. M.*)

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Vice-presidencia del Sr. Marques de Someruelos.

Concluye la sesión de ayer.

Si hay alguna diferencia entre los jesuitas y los monacales, la comisión no la encuentra; unos y otros han sido restablecidos por un mismo decreto, y si se atiende á la utilidad, yo por mí sé decir que puestos en una balanza unos y otros, quizás daría la preferencia á los jesuitas, porque al fin se ocupan de la educación de la juventud. Si se consulta la opinión pública, esto es, que se vuelvan los bienes á los compradores, y sino veamos quiénes han mandado las provincias para que las representen; hombres que en las Cortes pasadas votaron la ley de extinción de monacales, como los dos señores ministros que estan presentes, el señor Moscoso de Altamira, Medrano, Cortés, y Ochoa... no hay que decir; (*risas*) de manera que se ve que no han venido los que se han muerto ó aquellos que el Estatuto no se lo permite porque les falta propiedad.

En seguida espone algunas otras razones en apoyo de esta idea diciendo que hasta los boletines oficiales dan su pincelada acerca de que se devuelvan los bienes á los compradores, manifestando que se seguirían mayores males de desapropiar el dictamen de la comisión que el del gobierno. Encomia despues el Estatuto Real por el principio que en él se ha consignado de la propiedad, deduciendo de aquí que esta es una nueva razón para que se den las fincas á los compradores con preferencia al papel que se lleva en la cartera, y que se puede usar lo mismo aquí que en París ó Londres, insistiendo que lo que nos conviene es el aumentar el número de hombres interesados en el mantenimiento del orden y de nuestras instituciones, y viniendo á concluir, despues de otras reflexiones, repitiendo que no le parece que el Estamento ni el gobierno estan autorizados para dar papel, en razón á lo que esto aumentaría la deuda.

Los señores marques de Montevirgen, Perpiñá y Ochoa hicieron algunas aclaraciones relativas á sus antecedentes discursos.

El Sr. ministro de Hacienda: cuestion es esta, señores en que el gobierno ha procurado el acierto por todos los medios posibles, porque viendo en ella mezclados intereses particulares con los de la nación, buscó el consejo de personas instruidas y prácticas, entre las cuales se cuentan también algunas interesadas en la medida que se discute: y no contento con haber oido estos diversos pareceres se dirigió además á algunos señores Procuradores. De todos estos dictámenes muchos estuvieron porque se indemnizase con papel á los compradores de bienes nacionales, y el gobierno viendo esto tuvo alguna duda sobre si presentaría el artículo de la manera que vino en el proyecto de ley, ó como ha sido presentado despues, hasta que al fin se decidió por la primera redacción: sin embargo, como en el curso de la discusión se oyeron algunas razones que rechazaban de injusta esta disposición, trató de modificar el artículo y dejar á los compradores la opción entre los bienes y el papel sin perjuicio de entregar las fincas en cuanto fuese posible.

Creó que esto era un paso muy adelantado, y que favorecía á los compradores mas que la comisión; pero se ha equivocado, pues muchos de los que han impugnado á esta, han mirado como preferible la primera redacción del artículo; así es que el gobierno si se manifestará á voluntad del Estamento, no dudaría en retroceder, si bien en lugar de esto trata mas bien de aproximarse á la comisión, aunque la comisión por su parte parece que se retira, y rehusa la mano de amistad que el gobierno le tiende.

Procuraré testar á los varios argumentos que se han hecho, apasionados unos y otros, nacidos de la fría y tranquila razón. El primero que habló en esta materia fue el señor Ferrer, y siento ciertamente por la estimación particular que me debe S. S. que se haya incomodado por una espresion de mi discurso, llegando hasta buscar paladines fuertes que la produjeran para defenderle. Espresion que en lugar de escocer á S. S., debió agradecerle si hubiese atendido á que yo la dije por el derecho y la casi obligación en que estaba el señor Ferrer de defender los intereses de la nación con los suyos propios, y es cosa dura que despues de tantos dias nos pongamos á revolver las espresiones dichas por una y otra parte, que es el modo de no terminar jamás una cuestión. Yo sin embargo no podré menos de defenderme, diciendo al señor Procurador que sostuvo al señor Ferrer, y deseaba oír su oración *ad quiritas*, que yo quisiera que su memoria le hubiera servido mejor, pues la oración que pronunció Ciceron, no fue la que S. S. nos ha citado. Clodio, que no era ciertamente del partido moderado de aquel tiempo, habló de que los presagios funestos eran debidos al hecho de haberse devuelto la casa á aquel insigne orador, y éste, lejos de incomodarse, arengó exhortando á la paz

y diciendo que esta era la que únicamente podría aplacar á los dioses.

El Sr. Ferrer aseguró también, contestando á mi discurso, que las cédulas hipotecarias provenían de premios y recompensas dadas por el gobierno intruso; pero no es así, porque hubo varias que fueron permutadas por vales y otros títulos ó créditos antiguos, viniendo aquellas á quedar en manos de españoles no premiados por los franceses, sino que habian permanecido, aun cuando fuese contra su voluntad, en el país ocupado por los invasores, y se vieron en la precision de hacer este cambio de papel.

Recordó igualmente el señor Ferrer una espresion mia á que ya ha satisfecho el señor secretario del despacho, acerca de los colonos de las tierras. Yo siento tener que repetir cosas estrañas al asunto, pero justo es defenderse cuando se ve que estas cosas se dicen para que hagan sensacion y causen efecto en el público desfavorable á los ministros, los cuales están al abrigo de estos ataques por sus antecedentes, por sus ideas siempre manifestadas y sostenidas, y por su constante conducta. Yo que dije entonces lo que repito ahora y diré siempre es, que los extranjeros que vengan con sus capitales y con su industria á emplearlos en nuestro suelo, harán un bien al país. Además, señores, en la marcha general de las naciones es una especie de egoísmo, de que debemos irnos despojando, el repugnar ciertamente todo lo que es extranjero: repito, que podrian venir aqui los naturales de otros países á tomar tierras y á aumentar la masa de riqueza intelectual y física haciéndonos un conocido beneficio.

El señor Ferrer, entrando en cálculos muy estensos sobre los males del proyecto de ley, no se ha hecho cargo de que si se trataba de aumentar el papel sin acrecentar los medios de disminuir la deuda, tendría razon S. S., pero no es así. Mil cuarenta, y cinco millones importaron las fincas puestas en venta y 400 lo que se pagó: desde que se diese papel y no fincas sábese que aquellas entrarían en la masa de circulacion que hay para hipoteca de la deuda nacional. Así que, si se aumenta el papel, también se aumenta la hipoteca, con la diferencia de que haciéndose la venta de estos bienes progresivamente, lo que se vendió por dos y medio podría llegar á valer 4, 5 ó 6 capitales: y de hecho cuanto mas se consoliden nuestras instituciones habrá infinitamente mayor número de compradores que en estos momentos de crisis. En cuanto á las mejoras, si el gobierno no ha hablado de ellas, es porque ha creído que los interesados tienen siempre accion para reclamar su importe de los conventos ó monasterios, aun en el caso que no se les devolviesen los bienes.

El orador entra en seguida á calcular el valor del papel sin interés con que se pagaron las tres quintas partes de las fincas vendidas, computándole en un 12 ó 13 por 100 por término medio de tiempo y precio desde marzo de 820 hasta junio de 821 y en adelante, é infiere de aquí y de la diferencia de este cálculo, respecto al del señor Ferrer, que con operaciones numéricas se sostiene y se han sostenido siempre argumentos encontrados, porque no se adoptan las mismas bases. Contestando al señor conde de las Navas le recuerda que en Francia, como sabe muy bien S. S., siempre que se venden bienes se anuncian distinguiendo los patrimoniales de los nacionales por la diferencia de precio que les da la fuerza de la opinion. Y á la espresion del señor conde, de que la guerea civil se sostenia en Navarra por ideas de libertad y fueros, arguye el orador que en este caso, pues que el mismo señor conde de las Navas habia dicho en otra ocasion que para S. S. no habia otra bandera que la de la libertad, tendría por de su partido á aquellos rebeldes, lo cual se vé que ni es ni puede ser así: y añade que segun las noticias que el gobierno tiene, los dos móviles principales de aquella obstinada guerra son el fanatismo religioso, y lo que en el lenguaje vulgar se llama *guapeza* ó emulacion de unos pueblos con otros para sobresalir en la lucha una vez que han tomado las armas.

El Sr. Galiano, continúa el orador, con la elocuencia que acostumbra, despues de una introduccion llena de elegancia y gallardía, entró en materia prodigando antes estraordinarias alabanzas á los que votan con S. S. porque la oposicion parece que ha formado una especie de compañía de seguros mútuos (*tisas y murmullos de aprobacion*): política que me parece bastante acertada. Dijo S. S. que esceptuando las galas del estilo, no habia encontrado razones algunas en el discurso del Sr. ministro de Estado, y añadió que este habia repudiado hasta los argumentos de sus amigos; lo cual no es cierto porque lo que dijo el Sr. secretario de Estado fue, que además de esos argumentos el gobierno tenia los de la conveniencia y la política que debian ser preferidos. Por otra parte á mí no me pareció su discurso tan escaso de razones sólidas, antes al contrario, hallé en él grande abundancia de poderosos raciocinios: permítaseme, ya que nosotros no nos demos elogios, que á lo menos hagamos justicia. El Sr. Galiano fue el que verdaderamente, huyendo de contestar á las razones, engalanó su discurso con mil bellezas oratorias, usando mas de los adornos que de los argumentos. Así empezó á contraer á cuento la opinion de un periódico que por respetable que sea siempre es un periódico, y en ello puede haber

algo de pasion. S. S. añadió que esta opinion era tanto mas fuerte cuanto que el periódico era ministerial; yo no se si esto es cierto, pero puedo decir que no ha habido proyecto del ministerio de Hacienda que no haya sido impugnado por el tal periódico ministerial.

El orador contradice en seguida la razon alegada por el Sr. Galiano de que volviéndose los bienes á los vendedores se les arraigaría mas en el país, y dice que si un hombre puede prescindir del natural amor al suelo patrio, si ha formado sus cálculos para asegurarse un porvenir mas tranquilo en el extranjero, nadie le impediria el vender los bienes que se le entregasen, y verificar despues su proyecto. (*grandes murmullos*) Los que así interrumpen, continúa el Sr. ministro, además de faltar á su deber, es porque no lo entienden.

Acerca de la acepcion de personas que achacó el Sr. Argüelles al proyecto del gobierno, dice el orador que aun cuando se entienda acepcion de clases, como espico el Sr. Galiano, no cabe en las ideas del ministerio, porque hallándose al frente de la nacion, se cree obligado á defender y sostener, no solo á todos los individuos, sino á todas las corporaciones y clases de la sociedad que existen por la ley, sin que esto contradiga sus opiniones particulares, bien conocidas y contrarias al modo de existir de ciertas clases, cuya reforma desea como cualquiera, disintiendo solamente en cuanto al modo de hacerlo. Impugna también la idea manifestada por el mismo Sr. Galiano de que en este punto volviessen las cosas al ser y estado que tenian en 1823, diciendo que es imposible desentenderse de los efectos producidos por los sucesos de los once años posteriores, y que sobre ser impolitico el retroceder de esta manera, trae gravísimos daños como lo conocieron en 1820 los mismos que habian causado la revolucion, y que procuraron dar ciertas cosas al olvido, no restableciendo enteramente todo lo hecho en 1814.

«El Sr. Galiano manifestó que si se triunfó en 1820, fue porque habia intereses reales: señores, yo no recordaré nuestra historia; ¿pero no los habia en 1823? ¿los compradores nacionales se alistaron por ventura todos en nuestras banderas? ¡Intereses reales! Pueblos hubo que siendo los mas aventajados por aquellas instituciones, no fueron los que mas se opusieron al invasor.

S. S. en el ardor de su discurso se estendió, no solo á la devolucion de bienes, sino á decir con alusion al clero que era preciso arrancar de raiz esta planta.

El Sr. Galiano: no dije eso: lo que dije fue que semejantes plantas no debian reformarse con la poda, sino quitándoles el jugo y privándolas del riego.

Continúa el Sr. Ministro de Hacienda, ¿y la planta que no se poda ni se riega no se seca? ¿Quiere el Sr. Galiano que se sequen los monacales? S. S. ha querido sin duda acomodarse aquí una espresion de Montesquieu, modificándola algun tanto; pero Montesquieu aplicó aquella espresion al despotismo.

Dijo el Sr. Galiano que el clero todo de España conspira, y que era preciso por tanto quitarles los bienes; pero el Sr. conde de las Navas contesta por mí diciendo en su discurso de ayer que un gran número de individuos de ese clero escribe á S. S. todos los dias clamando por la reforma y manifestando adhesion á nuestras instituciones.

El Sr. ministro pasa en seguida á contestar á lo dicho por el Sr. Galiano sobre una espresion del Sr. Perpiñá, diciendo que es indudable la mucha parte que tuvo el clero en la gloriosa lucha de la independencia. Hace observar á S. S. que el papel de crédito mencionado en el artículo no es ni puede ser papel moneda, ni influir en cosa alguna en la circulacion de esta; y responde al cargo hecho contra el gobierno de no apoyarse en el partido reformador, que esto no es exacto, sino que acaso no se apoya en aquella seccion de este mismo partido reformador á que pertenece el Sr. Galiano. Que si Guillermo III se apoyó en el partido wigh y no en el tory que formaba la mayoría de la nacion, tampoco persiguió á este; además de que no solo se apoyó en los wighs, sino en ocho ó diez mil holandeses, y despues estos mismos wighs le llamaron ingrato, ingratisimo, cuando no pudo concederles todo lo que le pedian.

Despues de algunas otras reflexiones acerca del discurso del Sr. Galiano, se dirige á contestar al del Sr. Ochoa, empezando por contradecir la idea de que los compradores de bienes nacionales no deban ser reputados como acreedores del Estado. El orador afirma que son verdaderos acreedores, que por lo tanto se les ha incluido en la presente ley, que de otro modo sus reclamaciones deberian dirigirse á los tribunales, y aquellos cuyos bienes se hubiesen perdido, no tendrían nada que pedir al Estado.

Dice el Sr. Ochoa, continúa el orador, que la comision no quiere que esta devolucion de bienes sea inmediata y forzosa; y siendo esto así, nos vamos aproximando, porque precisamente lo que el gobierno quiere es que se le dé tiempo y no que se deje de indemnizar á los compradores.

Acerca de la igualdad que el Sr. Ochoa encuentra entre el caso de los jesuitas y los monges, observa el Sr. ministro que existen algunas diferencias por el menor número de aquellos, porque la ejecucion de su reforma era mas facil, y porque estaba ya preparada y bien instruido un expediente para su su estincion que llevó el asunto á estado de madurez.

Hecha esta reseña de los argumentos producidos, pasa á manifestar el señor ministro de Hacienda; que si se trata de fijar un término porque el dejarlo indefinido haya parecido mal, el gobierno no tendrá dificultad en que se fije un año para que los compradores entren en el goce de los bienes, y reproduce algunas razones en apoyo de esta idea, terminando su discurso con decir que si se adopta será mucho mas ventajoso que lo que propone la comision.

Los señores Galiano, Ferrer y conde de las Navas hicieron algunas aclaraciones; y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal á petición de varios señores. Antes de verificarla se leyó el artículo de la manera que el gobierno le dejó redactado consiste en retirar la regla 4.^a y 5.^a, subsistiendo la 1.^a y 3.^a, y fijando en la 3.^a para la devolucion de la fincas, el término de un año á contar desde la publicacion de la ley.

De la votacion resultó desechado el artículo del gobierno por 89 votos contra 25, habiéndose abstenido de votar 5 señores procuradores.

En seguida se puso á votacion y quedó aprobado el artículo 40 de la comision que dice así:

Artículo 40. Se devolverán las fincas rústicas y urbanas, y derechos enfiteúticos censales ó torales redimidos y demas bienes inmuebles y semovientes incorporados al Estado á virtud de los decretos de las Cortes dados desde 1820 á 1823, á los compradores que se hallen en el caso de haber verificado el 1.^o y 2.^o remate hecho la entrega de su importe en el crédito publico y obtenida la carta de pago correspondiente.

El Sr. vice-presidente levantó en esto la sesion, siendo las cuatro de la tarde, citando para continuarla mañana á las once.

Idem del 18 de mayo de 1835.

Se abrió á las 12 y cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Estamento concedió licencia á cuatro Sres. Procuradores, de cuyas solicitudes dió cuenta la mesa y fueron los Sres. Pardo Bazán, Marichalar, Alvarez Sotomayor y Somoza.

Se leyó una peticion firmada por varios Sres. Procuradores pidiendo el establecimiento de una seccion particular, que dependiendo del ministerio de Estado, y presidida por un gefe especial, entienda esclusivamente en los negocios de América, fijándose un dia á la semana para su despacho. Habiendo pasado por las comisiones de Gracia y Justicia, Estado y lo Interior, el Sr. Vice-presidente anunció que se señalaría dia para su discusion despues de repartirse impresa.

El Sr. Morales: pido la palabra para hacer una interpelacion al gobierno.

El Sr. vice-presidente: tiene V. S. la palabra.

El Sr. Morales, dice que antes de haberse descubierto la conspiracion que ha estado á punto de estallar en Sevilla, la diputacion de aquella provincia no habia perdonado medio alguno para precaver este mal y sus consecuencias: que desde seis meses antes, se advertian gérmenes de revolucion, viéndose con escándalo á los enemigos de la Reina manifestar sus esperanzas de un modo insultante: que así se avisó, aunque en vano, á las autoridades principales, no pudiendo ser ilusion de la fantasia ni espíritu de partido el vislumbrar una conspiracion fundada y ramificada en Lucena, en Montilla y en otros puntos, conexionada con la de Galicia, y prevista por los que observaban que en los pueblos de la sprovincia de Sevilla, donde hay muchos conventos, no se fomentaba el alistamiento de los urbanos, ni los pocos existentes se podian poner los uniformes, porque todo el mundo se movaba de ellos. El orador esfuerza aun mas esta pintura de la osadia de los enemigos de nuestras instituciones, se queja de la impunidad en que han quedado algunos delincuentes, y pregunta qué disposiciones se han tomado por las autoridades en un país en que por la escasez, hambre y miseria con que se vé afligido, no sería de estrañar que se hubiesen levantado no ya pequeñas partidas, como algunas que hay en efecto, sino batallones enteros de rebeldes.

El Sr. Ministro de Estado: Pudiera facilísimamente abstenerme de contestar á esta interpelacion, pero lo haré con mucho gusto por el deseo de que siempre conste la conducta del Ministerio. Ni esto es parlamentario, ni se hace en país alguno, ni contribuye á otra cosa que á dar á estos sucesos mas importancia que la que merecen.

El cual del discurso del Sr. Procurador era la mejor contestacion que podía dársele. S. S. ha dicho que en un país asolado por el cólera, en un país en que se han perdido las cosechas, en un país lleno de escaseces y miserias, en el cual quedan tantos malos elementos, estraña que no se hayan levantado batallones de descontentos. No se, pues, como puede admirarse de que haya habido algun conato de rebelion. Lo que es ciertamente de estrañar es, que en vez de apreciarse la vigilancia del gobierno se le acuse de este modo. El gobierno no quiere que se le den gracias porque llene sus deberes, pero habiendo quedado sin tropas esas provincias por acumularlas todas á la guerra de Navarra, solo en fuerza de actividad ha podido impedir lo que S. S. no hubiera estrañado que sucediese, y solo el celo de sus autoridades han evitado el levantamiento de Galicia, y han deshecho un plan inmenso.

(Se continuará.)